

Don Dr. Enrique Chacabarro
su asistente

UNIVERSIDAD MAYOR DE LA REPÚBLICA

RELACIONES

ENTRE EL

ESTADO Y LAS IGLESIAS

TÉISIS

PRESENTADA

A LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

POR

CORNELIO VILLAGRAN

PARA OPTAR AL GRADO DE DOCTOR EN JURISPRUDENCIA



MONTEVIDEO

Tipografía á vapor de LA ESPAÑA, 25 de Mayo, 142

1882

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Dr. D. Alfredo Vazquez Acevedo



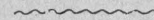
PADRINO DE TESIS

Dr. D. Justino J. de Aréchaga

A la memoria de mi padre

A mi madre

Prueba de gratitud y respeto



SEÑORES :

Antes de recibir el grado de Doctor en jurisprudencia, el Reglamento de esta Universidad obligame à escribir una tésis respecto de alguna de las asignaturas que aquí he cursado.—Cumpro, pues, con aquel deber por mas que reconozca la debilidad de mis esfuerzos para la difícil tarea que voy à emprender. Aliéntame, sin embargo, la esperanza fundada de que habreis de ser indulgentes con el jóven que abandona recién las aulas de este templo consagrado à las ciencias y à las letras.

Las relaciones que existen entre el Estado y las Iglesias, será el tema de esta disertacion. El campo es vasto y fecundísimo; y tengo por indudable que ántes que yo, otros compañeros de mas talento y de ilustracion superior, habrán tratado esta cuestion con la lucidez que es digna de ellos.-- Yo os suplico querais disimular el árido estilo que poseo y que me escuchéis con benevolencia, siquiera sea por ser esta la vez postrera que como estudiante comparezco ante el Tribunal que formais vosotros.

No entraré aquí à ocuparme detenidamente de las diferentes escuelas en que se agitan los hombres pensadores que han dedicado la sávia de su inteligencia y de su ilustracion al estudio de la importante cuestion del fundamento del derecho. Y no me ocuparé de asunto de tanta importancia por que eso me obligaria à separarme del punto principal sobre

el cual han de versar estas mal perjeñadas líneas, escritas al correr de la pluma. — Por otra parte, un distinguido compañero que ha hecho un estudio especial de aquella cuestión, presentará á vuestra consideracion el fruto de los conocimientos que al respecto ha adquirido. Sin embargo, incidentalmente he de tener ocasion de manifestaros cuáles son mis opiniones con relacion á tan fundamental asunto.

I

En los diferentes países del mundo civilizado se han adoptado por los legisladores diversos sistemas respecto á las relaciones en que sus cartas políticas colocan al Estado y las Iglesias. — En unos, la Religion es exclusiva, en otros es solamente dominante, quiero decir que el Estado la protege directamente, permitiendo sin embargo el establecimiento de otras. Esto es lo que ocurre entre nosotros, pues el art. 5.º de la Constitucion determina que la Religion del Estado es la Católica Apostólica Romana. Sin embargo de hecho se tolera el establecimiento de otros cultos.

Naciones hay, como la Francia, en las cuales el Gobierno protege indistintamente á todas las religiones, lo mismo á la Católica que á la Protestante, á la Mahometana como á la Judía.

Por último, existen otros países como los Estados-Unidos del Norte y los de Colombia en la América del Sud, en los cuales se ha realizado la espléndida fórmula del célebre Cavour, — la Iglesia libre en el Estado libre.

Verificados ordenadamente y con separacion los sistemas adoptados por los legisladores, voy á ocuparme de examinarlos detalladamente, dando mi humildísima opinion respecto de cada uno de ellos.

Empecemos por el principio, como vulgarmente se dice.

Si se pretende que la Religion del Estado sea exclusiva, nos hallaremos desde luego con que ese Estado comete un graví-

simo ataque á la libertad individual. Y comete ese ataque almas precioso de los atributos de la naturaleza humana, por que encadena el pensamiento de los hombres, obligándoles á acatar una religion que desde el fondo de su conciencia acaso rechazan y talvez maldicen.

Y cuando el Estado se declara abiertamente adicto á una Iglesia determinada, considera como un delito y castiga como á tal, no solamente el establecimiento de un culto extraño á la religion protegida, sinó que las penas de la ley buscan una víctima en todos aquellos hombres que por la prensa atacan los dogmas *infallibles* de la Iglesia que cuenta con el apoyo oficial.

Entre nuestros Constituyentes este asunto dió motivo á largos y acalorados debates. — Un Diputado, el señor Barreiro, manifestó en la sesion del 12 de Agosto de 1829, refiriéndose á la ley de imprenta, sancionada ya cuando tenia lugar la sesion á que me refiero; — el señor Barreiro, decia, se espresó en los siguientes términos: «Si se dejase aquella ley en una » libertad tan absoluta, sin exceptuar las materias sagradas, » se atacarian los mandatos de la Iglesia y se estableceria el » libertinage.»

Otro Diputado, el señor García, dijo: — «que en caso de » que alguno atacase los dogmas de la religion, importaria » eso atacar á la sociedad, y que para esto la ley prevenia lo » conveniente, etc., etc.» Véase, pues, atacado en su base fundamental el derecho que tiene el hombre para emitir libremente sus opiniones, derecho que está tambien consignado en el artículo 141 de nuestra Constitucion.

Bien, pues; si por una parte el hombre goza del inalienable derecho de emitir sus pensamientos de palabra ó por escrito, y por otro lado se le prohíbe bajo las penas de la ley atacar los dogmas de la religion católica, la libertad individual deja de existir en materias religiosas. Por otra parte, cuando el Estado declara exclusiva una religion, ó aún cuando la decla-

re solamente dominante, comete tambien un ataque al derecho de propiedad.

¿Qué es el Estado, señores? Es la entidad moral formada por la necesidad indispensable de la autoridad en las sociedades humanas. ¿Cuál es el fin del Estado? Garantir el derecho á todos los habitantes del país, impedir que el derecho de los unos sea agredido por el derecho de los otros.—¿Cuáles son los medios, los recursos con que cuenta el Estado para dar cumplimiento á las obligaciones que tiene contraídas para con la sociedad? Es indudablemente el impuesto en los casos ordinarios. Y bien, el Estado comete un ataque al derecho de propiedad cuando obliga á los ciudadanos que son ateos, racionalistas, judíos, todo ménos católicos, á contribuir con la cuota que obligatoriamente satisfacen como impuesto al sostenimiento de la religion católica de cuyas creencias no participan.—Y lo que digo del catolicismo lo aplico al protestantismo ó á cualquier otra religion que sea protegida.

Pero, dicen los que sostienen la necesidad de una religion de Estado, si el Gobierno no prestára la mas eficaz y decidida proteccion á una Iglesia determinada, la sociedad seria el caos, porque á los pueblos es necesario como condicion de su existencia, el mantenimiento de la fé religiosa y el Estado que es el mandatario de esos mismos pueblos, está en la obligacion de asegurarles esa condicion sin la cual no seria posible su vida.

A esta objecion, única que con alguna apariencia de verdad puede formularse, no es difícil contestar.

Es cierto, ciertísimo, no puedo negarlo yo, como no puedo negarlo nadie, que la sociedad necesita del apoyo de la moral para que pueda cumplir la mision que le ha sido encomendada. Pero, si para mí es esto indudable, no es ménos cierto y verdadero que cuando el Estado prescribe que los ciudadanos han de acatar una religion que tal vez consideran farsai- ca y adorar á un Dios en el cual no creen, ese Estado sale

de la mision que se le ha confiado para convertirse en una entidad poderosa que se presenta armado con su fuerza irresistible decidido á atacar el derecho y la libertad de los hombres.

Pero hay mas, aún. ¿Quién es el Estado para decidir respecto de las creencias íntimas de los hombres? ¿Cuál es el modo, de qué medio se ha de valer para establecer una religion con la cual entrará en condiciones de dependencia recíproca?

Hé aquí otro sério argumento á los que participan de opiniones contrarias á los que hasta aquí he consignado.

Establécese, dicen, una religion de Estado, porque esa es la de la mayoría de los habitantes del país. Pero en cuestiones de esta naturaleza la mayoría no tiene el poder que pretenden atribuirle.

No sé quién ha dicho que en materia religiosa la mayoría vale tanto como en filosofía y como en las ciencias físicas: que una mayoría inmensa imponia la muerte á Sócrates, condenaba á Galileo y aplaudia la crucificacion de Cristo. Y esta, en efecto, es la realidad.

Cuando Cristo empezó con su abnegacion y fé inquebrantables á propagar la sublime moral que se ha perpetuado durante diez y nueve siglos, el mundo entero, sumergido en las supersticiones del paganismo, le insultó, le escarneció, y para colmo de tantas injusticias, le crucificó, haciendo una víctima de aquel hombre excepcional; y cuando Colon, el hombre al cual su gloria le hizo pasar á la posteridad con el nombre de descubridor de un mundo, trataba de adquirir recursos y proteccion para realizar su colosal empresa, una inmensa mayoría le acusaba de demente; y es por demás sabido cuál fué el medio que obtuvo el valiente genovés para conquistar la fama de agregar un nuevo mundo á los que entónces eran vastísimos dominios de la corona Española.

De manera, pues, que el Estado cuando elige una religion determinada, sale fuera de la mision que le está encomenda-

da y comete un acto de arbitrariedad, atacando el derecho y la libertad ajenos, siendo así que él es el primero que tiene el deber de garantizarlos y respetarlos.

He dicho antes que nuestra Constitución en su artículo 5º, determina que la Religión del Estado es la Católica Apostólica Romana; y como es natural, todas las leyes que se han dictado y dicten hasta que en esa parte se reforme nuestro Código Fundamental, han de estar de completo acuerdo con aquella disposición, so pena de ser consideradas las que la contraríen, leyes inconstitucionales.

Así, pues, vemos que entre nosotros no se puede ejercer un cargo público de alguna importancia sin prestar previamente juramento por la Religión Oficial del Estado, de desempeñarlo fielmente. Según la redacción terminante y clara del artículo 76, el Presidente de la República debe prestar el juramento de estilo ante los libros de la Iglesia Oficial, lo que quiere decir que no pueden aspirar á la primera Magistratura del país, por más probos y más popularidad que gocen, los ciudadanos que no sean Católicos Apostólicos Romanos. (1)

(1) En los momentos precisamente en que mi pluma traza estas líneas, llega á mis manos un periódico y entérome que en el Parlamento Inglés agítase en la actualidad la importantísima cuestión que trato aquí.

Apénas se han publicado algunos telegramas relativos al asunto.

Dicen aquellos despachos que un señor Bradlaug fué electo Diputado á la Cámara de los Comunes: negóse á prestar el juramento de estilo, declarándose ateo y la Cámara no permitió que ingresara en su seno.

La popularidad de Bradlaug es grande indudablemente; y lo prueba el hecho de haber sido nuevamente elegido por sus conciudadanos.—La Cámara somete nuevamente la cuestión á la decisión definitiva de ella y uno de sus miembros, afiliado al partido conservador, propuso un *bill*, negándose á reconocer la elección del nuevo Diputado y prohibiéndole su acceso en el recinto de sus sesiones.—El *bill* fué aceptado por una mayoría de sesenta y tres votos. Ya existe pues ese precedente, resolviendo la cuestión en un sentido que se halla en oposición abierta con los principios liberales.

Y no es eso todo. El ejercicio de algunas profesiones privadas como la Abogacía y la Medicina, requieren previamente el mismo juramento. Ya no es solo para las altas funciones públicas que se exige aquella prueba de sumisión y acatamiento la Religión dominante.

Era necesario para evitar el *libertinaje* que el legislador fuera mucho mas allá. Era necesario prohibir el ejercicio del santo ministerio de defender el derecho y de aplicar la ley, de curar á los enfermos y de beneficiar á la humanidad. Y digo que cohartan aquellas facultades porque si hubiera alguna persona que se negara á prestar el juramento de práctica ante los textos del Catolicismo, entre nosotros, por ejemplo, ese sujeto no sería investido con el grado á que aspirara muy justa y muy legítimamente apesar de participar de opiniones contrarias á las que proclama la Iglesia protegida.

Podría abundar en otras consideraciones para demostrar de una manera mas evidente que el Estado no debe para nada inmiscuirse en las cuestiones religiosas, que mas que otra cosa son cuestiones de pura conciencia:—que el Estado debe quedar colocado en el círculo que se le traza, respetando las opiniones de todos los habitantes del país, sin distinción de creencias religiosas ó políticas, permitiendo á todos la libre y franca manifestación de sus opiniones, sin perjuicio de castigar á aquellos que cometan delitos contra la sociedad, por cuya conservación deben velar los hombres encargados de dirigir los negocios de la comunidad.

II

En el capítulo precedente me he ocupado con mayor detención de la que creí de la religión de Estado exclusiva y de la religión de Estado dominante. Los mismos argumentos que se aducen en contra de uno, pueden aducirse contra el otro sistema. He aquí la razón por la cual he involucrado en una aquellas dos cuestiones.

Pasemos ahora á la proteccion á diferentes cultos. Dije que este sistema estaba establecido en Francia y lo sostienen con toda la lucidez de su talento publicistas de la eminencia de Laboulaye y Benjamin Constant. Aseguran aquellos hombres cuya inteligencia, no ha podido ponerse en duda, que protegiendo el Estado á todos los cultos sin distincion alguna nadie tendrá el derecho de quejarse, el Estado no se manifiesta ateo y ademas, segun la espresion que emplean, se demuestra de un modo evidente que la *tierra no ha renegado del cielo*.

Fero, pregunto yo, ¿acaso el Estado es ateo cuando no adopta como suya una religion? ¿Acaso deja de serlo cuando protege indistintamente á todas?

A la primera pregunta la he contestado antes. En cuanto á la segunda, permítaseme que manifieste que el Estado adopta un papel que á mi juicio es bien poco envidiable. Y en efecto, esta es la verdad. Segun el sistema Francés para el Estado todas las religiones son buenas: á trueque de no parecer ateo, acepta lo mismo el error que la mentira, la farsa como la verdad.

Fero es el caso que en esa proteccion á todas las iglesias hallamos desde luego un gravísimo defecto. Es evidente que las personas que dirigen los negocios públicos participarán de tales ó cuales opiniones religiosas. Supongamos por un momento que los miembros del Gobierno sean católicos y en este caso es natural que ellos han de tender y han de ejercer su poderosa influencia á fin de que la Iglesia Católica obtenga mejores resultados de proteccion que las otras iglesias establecidas. He aquí un sério inconveniente y tan sério que destruiria la justicia en la reparticion proporcional de los dineros que se entregáran á los Ministros de las diversas religiones, porque habria una, aquella de cuyas creencias participáran los directores de los negocios públicos, la que obtendria mayores ventajas de la proteccion acordada.

Por otra parte, todas esas iglesias quedan colocadas en las

mismas condiciones de dependencia en que se colocan con relacion al Estado cuando es una sola la protegida:

Como es natural y justo el Estado satisface los dineros que el presupuesto determina con la condicion espresa é indispensable de fiscalizar los mas insignificantes actos de aquellos que los perciben. Pues bien, en este caso, el Gobierno tomaria á cada paso una ingerencia directa en los negocios de la iglesia. Los sacerdotes, los ministros de ella serian otros tantos dependientes del poder público y no podrian consiguientemente ejercer con independencia la libre accion de su actividad.

Pero algo mas puede agregarse aún; algo mas de tanta importancia que viene á demostrar mas acabadamente los sérios inconvenientes y los defectos gravísimos del sistema Francés, que vengo combatiendo.

Esa proteccion á todos los cultos se entiende respecto de los actualmente establecidos, es decir, respecto de los existentes en el momento de declararse el Estado su protector, cultos á los cuales siga una fraccion considerable del pais. Pero, se pregunta Julio Simon con su notable elocuencia en una de sus magníficas obras—«¿cómo puede el legislador sentar como principio que no se fundará un culto nuevo?» Seria eso atentar contra la libertad. «¿Puede pretender que los antiguos cultos tengan derecho á proteccion y los que nuevamente se establezcan no lo tengan? Eso no importaria otra cosa que establecer en favor de una religion una especie de derecho de mayorazgo. ¿Quién decidirá pues si el nuevo culto es realmente un culto ó una comedia? ¿Si sus sacerdotes son charlatanes ó impostores? Será preciso en ese caso que la autoridad haga conocer los derechos de los modernos cultos por un comisario de Policía» Véase en que vergonzoso papel se coloca á las iglesias y á los ministros que representan las prácticas y los derechos de sus cultos respectivos.

Y todo esto sin tener en cuenta el más vergonzoso rol que asumen esos mismos sacerdotes cuando se vén en la necesi-

dad imprescindible de solicitar como si pidieran un favor, el derecho de establecer en el país la religion que ellos concebían verdadera. Si para predicar la verdad, si para destruir la ignorancia, si para descorrer el velo del fanatismo que á juicio de los nuevos propagandistas oscurece la vista de los hombres, es necesario una prévia autorizacion,— ¿á dónde, señores, vá á parar la libertad del pensamiento?....

III

Voy á dar término á esta disertacion, que ya os irá pareciendo pesada, ocupándome del último de los sistemas que mencioné en las primeras páginas de este modestísimo trabajo:—*La Iglesia libre en el Estado libre.*

Aquí entramos al punto fundamental de la cuestion. No necesitan grandes esfuerzos de inteligencia para comprender toda la verdad que esa fórmula sencillísima encierra.

La Iglesia, ó las Iglesias, mejor dicho, asumen por su parte una posicion completamente definida é independiente.

Por lo que toca al Estado, se coloca dentro de los límites legítimos y justos que abrazan sus atribuciones:—garante á todos su derecho, garante la libertad de pensar, la libertad de creer, la libertad de adorar á Dios con arreglo á las creencias íntimas de los hombres, sin prescribir á nadie que debe tener tal ó cual religion determinada.

¿Qué ha sucedido, señores, cuando el Estado ha abrazado una religion cualquiera que haya sido? Basta abrir los libros en los cuales están consignados los grandes acontecimientos que han tenido lugar en el mundo desde sus primitivas edades hasta nuestros dias, para convencernos que la guerra, guerras desastrosas, peores, mucho mas horribles aún que las luchas civiles, han decidido las cuestiones religiosas.

Lutero y Calvino luchando contra el poder de los Papas que eran protegidos ora por los poderosos emperadores de Alemania, ya por los fanáticos é intransigentes reyes espa-

ñoles entablaron esa lucha gigantesca que trajo por consecuencia la reforma en Inglaterra, Suiza, muchos Estados Alemanes, Dinamarca y Suecia. Pero para llegar á ese resultado ¡cuánta sangre y cuántas víctimas fueron sacrificadas á la nueva idea!

¿Habrian sucedido esos acontecimientos de sangre y de duelo si los Papas no hubieran dispuesto de la proteccion que les dispensaban los príncipes? Es indudable que no se habrian presenciado aquellas escenas, porque entonces cada una de las iglesias, el culto antiguo como el nuevo culto habrian continuado su prédica y su propaganda ganando prosélitos con el *sudor de su frente*. Pero cuando una religion cuenta no solamente con el apoyo de sus parciales, sinó que además dispone de toda la fuerza que trae consigo el Gobierno del Estado que la protege, esa iglesia se hace omnipotente y se declara soberana.

Y ya que hablamos de historia continuemos algunos momentos mas con ella.

No he podido nunca esplicarme porque entre nosotros, los Católicos cuyo culto está sostenido por el Estado, han puesto el grito en el Cielo, si me es permitido valerme de esta frase, siempre que en la prensa ó en las reuniones populares, los hombres liberales han dicho que la Iglesia debia separarse del Estado.

Yo apelo, señores, á la historia, á la verdad elocuentísima de los números y á lo que no puede para nosotros pasar desapercibido, y encuentro que el pueblo mas liberal del mundo, los Estados-Unidos del Norte, tienen la Iglesia separada del Estado; y sin embargo, gracias á la suma que se recauda allí por los ministros de la religion, con independencia completa del Gobierno, esos sacerdotes son pagados con mas largueza que en Francia, país en el cual el Estado protege pecuniariamente el sostenimiento de diferentes cultos. En 1848, dice Grimke, se recaudaba en Estados-Unidos en una poblacion de veinte millones, la suma fabulosa de once millones de

pesos destinados al sostenimiento del culto; mientras que en Francia, agrega el mismo escritor, con una poblacion de treinta y seis millones la recaudacion no alcanza á nueve. Así, pues, continúa Grimke, el clero americano está mejor remunerado que el de cualquier Estado de la Europa continental y recibe doble de lo que se le paga en Austria ó Rusia y cuádruple de lo que se le paga en Prusia.

Y la Iglesia Católica en los Estados Unidos, sin contar absolutamente para nada con la proteccion oficial y á pesar de que las tradiciones de aquel pueblo son eminentemente reformistas, apesar de imperar en una vastisima escala el Protestantismo, la Religion Católica se ha desarrollado de una manera tal y tan prodigiosa, gracias á sus solos esfuerzos, que en el año 1808 se estableció allí el primer obispo y en la actualidad, despues de haber trascurrido apénas setenta y cuatro años, cuenta aquella diócesis con ciento setenta y un establecimientos entre Iglesias, capillas, seminarios, colegios, academias, hospitales y conventos.

Y agréguese á aquellos establecimientos que los edificios en que están situados son de propiedad de la misma Iglesia y representan la asombrosa suma de cincuenta millones de dollars. Y es, señores, que la iniciativa individual de los creyentes vá mas allá de los límites á que en su proteccion puede llegar el Estado.

Yo creo que en este país en el cual el Catolicismo cuenta con un número considerable de adeptos, verificada la reforma del art. 5.º de la Constitucion, separada la Iglesia del Estado, los creyentes que hoy permanecen hasta cierto punto indiferentes, porque el Estado sostiene su culto, se apresurarian á mantener vivo el fuego de su religion, desprendiéndose de su peculio individual, de las cantidades que con aquel objeto se necesitaran. Bien sabemos que la intervencion del Estado es siempre perjudicial, porque concluye por aniquilar la iniciativa individual.

Refiriéndome nuevamente á los Católicos que se oponen á

que se realice el ideal que sostengo y al cual aspiro con toda la firmeza y la sinceridad de mis convicciones profundas, refiriéndome á aquellos Católicos, citaré el hecho ocurrido en un pueblo de la América del Sud, Colombia.

El doctor don Florentino Gonzalez, abogado distinguidísimo y Catedrático que fué de la Universidad de Buenos Aires, dice que en Colombia, su patria, cuando se trató en el año de 1853 de declarar al Estado separado de la Iglesia, el clero de aquel país fué el que más eficaz y poderosamente contribuyó para que se adoptara aquella medida. Y tambien se hallaba el pueblo y el pueblo Católico muy principalmente, con aquella resolucion de altísima importancia, que cuando el Dictador Mosquera en 1861 volvió las cosas al estado que ántes de la reforma tenían, el clero fué el primero que hizo oír su voz para protestar contra aquella medida; y pocos años despues, en 1867, impelido por el empuje irresistible de la opinion pública, el Dictador no tuvo otro camino que verificar nuevamente la reforma. Muchos disturbios ocurrieron con motivo de la resistencia que al principio oponia el Gobernante, pero vencido al fin, cedió y desde entónces en aquel pueblo reina la mas absoluta libertad en materias religiosas.

Volviendo ahora nuestra vista á otro orden de argumentacion, veamos lo que dicen aquellos de los liberales que sostienen la conveniencia de que el Estado tenga una religion oficial.

Si las iglesias quedan en una posicion independiente, resultaria que dado el poderío y la fuerza que en la actualidad han adquirido algunas de ellas, pretenderian invadir el campo de la vida civil. Las consecuencias que fluyen de un estado de cosas semejante, no escapan á la penetracion de nadie. Se formaria por la Iglesia un nuevo Poder que se pondria en pugna con el verdadero Estado.

Pero hé ahí que sucede eso precisamente cuando las Iglesias están protegidas. Entre nosotros, por ejemplo, ha ocur-

rido que hasta hace poco tiempo todos los actos de la vida civil han estado exclusivamente confiados á la Iglesia Católica. Hasta la promulgacion de nuestro Código Civil en 1869 el matrimonio no podia celebrarse sin autorizacion de la Iglesia; y recién en 1879 se dictó la ley de Registro Civil, quitando del poder de los Párrocos los registros de nacimientos, matrimonios y defunciones.

Es cuando la Iglesia cuenta con el apoyo oficial que pretende invadir el campo de la vida civil y formar un nuevo Estado; y á esto contribuye poderosamente el Gobierno del país que la protege, facilitándole los elementos necesarios para la realizacion de aquellas ilegítimas aspiraciones.

Bien sabemos cuántos beneficios se han ocasionado á la sociedad con la promulgacion de aquellas nuevas leyes. Mas de una vez se han hecho públicas escandalosas falsificaciones verificadas en los libros parroquiales. No quiero lanzar mi anatema contra todos los ministros de la Religion Católica. Por el contrario, me hago un deber en reconocer que existen entre ellos, personas de honradez intachable á las cuales soy el primero en respetar: no quiero tampoco asegurar que los funcionarios civiles sean mas celosos que los eclesiásticos en el cumplimiento de sus deberes, pero en cambio no pongo en duda que dada la reglamentacion, la organizacion de las leyes á que me refiero, es imposible efectuar falsificacion en los registros que se hallan á cargo de los empleados civiles, mientras que en poder de los Párrocos esas falsificaciones han podido y se han realizado en efecto, impunemente.

Por otra parte, agregan los partidarios de la idea que vengo combatiendo, si la independendencia del Estado y las Iglesias es absoluta, si aquel para nada interviene en la organizacion y en el culto de estas, el resultado no es difícil de preveer:—habria personas que se creerian autorizadas para titularse adictas á una religion monstruosa, contraria á las buenas costumbres y á la moral. Pero no, señores nuestros,

dirian los que sostienen la independendencia. Si el extravío de los hombres llegase á ese caso escepcional, tan escepcional que es difícil preveerlo en sociedades medianamente cultas y civilizadas, si ese caso llegare, el Estado perseguiria y castigaria con todo el rigor de las leyes á sus fundadores y directores, no como hombres que se equivocan en la interpretación de la verdad, sinó como individuos que cometen ataques al derecho ajeno y que con sus doctrinas desmoralizadoras y sus prácticas bárbaras y estúpidas trastornan el orden público. Mas si por ventura se establecieran religiones absurdas, por mas que fuese su propaganda ridícula, por mas que adoraran á Dios de un modo que la sana razon no pudiera concebir, siempre que se mantuvieran en la legítima accion de su derecho, sin agredir el de los demás, no sé yo porqué habrian de ser perseguidos sus sectarios.

La discusion tendria lugar y las otras religiones el derecho de hablar, de probar la verdad de sus creencias y el error y la mentira de las demás.

Hé aquí el medio para llegar al conocimiento de las verdades proclamadas por todas las Iglesias, cuyas creencias serian depuradas en esa noble discusion.

Por último, señores, creo haber claramente consignado mis opiniones respecto á la importante cuestion que me ha servido de tema. Yo no manifiesto, porque no es del caso ni del momento hacerlo, si soy católico ó racionalista, ateo ó protestante. Solo pido la libertad, la mas absoluta libertad en materias religiosas, porque creo firmemente que ese es el único medio por el cual se puede llegar á distinguir la verdad de la mentira.

IV

He terminado, señores, esta disertacion y cumplido consiguientemente el deber que me impone el Reglamento de esta Universidad á la que tanto quiero y de la cual, como

todos los compañeros, conservaré siempre gratísimos y cariñosos recuerdos.

No concluiré, sin embargo, sin agradecer una vez más las demostraciones de deferencia con que inmerecidamente me habeis distinguido durante los años [que he dedicado para llegar al término de la jornada.

He dicho.

Aula de Derecho Constitucional.

C. Villagran.

V.º R.º

JUSTINO J. DE ARÉCHAGA.

PROPOSICIONES ACCESORIAS

DERECHO CIVIL

La institucion de las legítimas establecidas en nuestra legislacion, constituyen un ataque verdadero al derecho de propiedad.

ECONOMÍA POLÍTICA

El impuesto para ser justo es necesario que sea directo y único establecido sobre la renta y proporcional á las facultades del contribuyente.
